

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 17

Cuaderno No. 237

Año 1903

No. de hojas útiles 5

Cuadernillo que contiene los autos de Don Blas Casanoba contra el Minero José Ibañez ante el Real Tribunal de Minería por Cantidad de Pesos. El Demandante alega haber hecho un empréstito legal y voluntario como buen amigo y sin embargo fue calificado como acto fraudulento por el Demandado. La Litis se inició en Hualgayoc. Pero quedó Incompleta.

TM-JU1
CAJA: 41
DOC: 172
FOL: 04

Observaciones

Clasificación Ante el Real Tribunal de Minería.



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, E NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS 1801. Y 1803.

En quanto el dia de oy diez y siete de Marzo me
Remitió el Substituto D.^o Blas Carrizosa, un Escrito de
Nueva, concurrido, por el demandado, D.^o José Yanes, que lo
admitió segun dho. exponiendo el decreto, conforme
a la malicia de la citada Nueva, y como para ponerlo
en efecto, vuse cierto que primero informo a
la superioridad del M.^o Fisco. E.^o de Minería acurrido
dese de infueto, como lo tiene de costumbre, con su
comando alrivo expulso, y para derivar, y satisfi-
rea a la falsedad con que se avia avanzado a ma-
tialdo sin atender a lo vergonzoso de la demanda.
Devia mandar, y mandó que acompañandome
con el Substituto de primer voto D.^o José L. Morcero
de Aguascalientes por la notoria ausencia del Sr. D.^o Ju-
do Coronel D.^o Tomás L. uero se le aga compare-
rea en este Juzgado al minero D.^o Juan de Dios
Alvarado a que declare baxo de juram.^{to} y sola
pena de la Ley que motivo le excusio a general
demanda ante mi al minero D.^o José Yanes por
curiosidad de saber si fue por un empuerito legal,
y voluntario de buen amigo, y compañero, o por
que padecia la criminosa nota de fraude, y quisi-
en embargo de este fco. defecto no queria satisfac-

Auto

1803

cele, y fha saguere Ferrimono por duplicado a con-
firmacion de la declaracion del demandante, del Excmo
to de Nueva, y su proveído para los efectos conuantes
en este Auto, y fha devuélvase su original a su
apoderado. Asi lo proveo mando, y fha en D.
Miguel Albero Diputado de primer voto de esta
territorial con privativa jurisdiccion por S. M.
acompañado del substituto de primer voto Don D.
Joaquín Monzon de Aguirre actuando con testigos
a falta de Excmo en este Chimeras M. de
S. Fernando de Huaspayoc alas diez, y seis dias
del mes de Mayo de mil ochocientos tres años.

Miguel Albero Ref. Monzon
de Aguirre
Manuel Albero Juan Benito Benito

Declaracion de
S. Juan de Dios
Alvarado =

En Dho M. de las diez, y siete dias del mes de Mayo
de mil ochocientos tres años. Yo Dho D. Miguel
Albero Diputado de esta territorial con privativa
jurisdiccion por S. M. y Don Joaquin Monzon
de Aguirre substituto de primer voto, y Juez
acompañado para esta diligencia a una comu-
nidad en este Juzgado al Chimeras D. Juan
de Dios Alvarado de quien recibimos su am.
que uso por Dios mas S. y una señal de Cruz
segun forma de Dho r.º al qual ofrecio de in-
dennidad de todo lo que supiere, y fuere pregunta-
do, y riendolo al tenor del auto que antecede
se leyo en otras e inteligible voz.

dijo. que es cierto que puso demanda verbal en este juzgado contra D.^{no} Juan Ybáñez de Segovia por la cantidad de sesenta pesos que le entregó en dinero anual, y con.^{te} en virtud de comision que para este efecto de activar tubo del actual Sr. Diputado E.^l y Con.^{te} D.^{no} Juan Desiderio Caranova, y Encarnada siendo en aquel tiempo territorial de este Excmo. lo que no entregó en su Juzg.^o ni al Alcaide D.^{no} Manuel Llovera su-
so á quien le devia cantidad de pesos acordados por el comisionado de dho. dinero por cuyo defecto, y los atrasos que padure el declarante para la presente fha. se le causó el insuperable perjuicio de faltarle a su casa una casa nueva de considerable valor: Que siendo nombrado antes de dho. Remate, y despues de el sobre el motivo que avia venido de la falta de la entrega de los referidos para convertir con sobrada fuerza que la parte por que no se le avia pagado su diligencia lo que fue falso por que aun antes de practicar el percibo su importe de mano del Sr. Dado suizo como consta de la planilla de tasacion de cosas que esta en los autos á que se remite: Y que aun quando no se le huviera pagado su trabajo pudiera el dho. Ybáñez revocado su cargo de veinte pesos que para la presente fha. le debe de negocios de comercio: Que todo lo dho. se examinó judicialmente en el caso que rubican, y aunque quedo comisionado Ybáñez de los justos cargo que le iso no le mando avonar la justicia como devia sin embargo de su reclamo, y por ello omitió aun el avono que devia aver echo del Remate de la Casa por aver sido Ybáñez su autor



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1802. Y 1803.

Que es esta la verdad so cargo del juramento que tiene fho en el que se afirma, y ratifico siendo le leída esta su declaracion que es de edad desinuenta, y quatro años poco mas o menos, y la firmo con notarios, y presencia de testigos a falta de Escriuano =

Visto

Monzon

Juan de Dios Alvarado

Manuel Nieto

Juan Bautista Dominguez

Escrito de Nueva =

Dn Jn^e Thome de Segovia del quernio de chimeria de esta territorial; como mas aya lugar en dho parrro ante V. y dgo que el dia Vier de Enero de este año el pasterro dela inglesiara demandaba que puso ante Vm contra mi D.^o Juan de Dios Alvarado descubrio Vm. los resentimientos que contra mi avia concebido transformandose de intimo amigo en un declarado enemigo Reseniendome fuero en el chime. y aragpellando las disposiciones de nra Mordenanza para iguales demandas, cuyos motivos me persuadon



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1802. Y 803:

*Reservante margen para Reservarlo, y lo hennir
con panderencia Reservando especu
tando despues = El articulo teneno titulo
guarato de mto. codigo me fangue para
para Resuvar a vñ. aun quando no me
asistieren tan fundados motivos como los
expuestos, y demas que reservo, por lo que
defandalo con su buena opinion, y fama lo
Resuso para que se ausenga de comara
en mis causas por conseruando odio, y
sospechoso a mi justicia en cuya virtud =
of vñ. pido, y suplico que avisandose por
Resuado se ausenga de interuinen en mis
causas bajo la protesta de interuina mi
Resuazo donde viene me combenga en caso
de negativa que asi se conforme a Resodemam
za = Dñ. Juan de Segovia = Pñ. de ofinas
Derecho de S. Fernando de Hupoyor. Marzo quinze de mill
ochocientos tal año = Por presentada, y sin embar
ago de no tener el Juzg. de dar cuenta de sus de
liveraciones sino alas superioridades quando estas
tienen por convenientemente pedida: se asi preuio en
virtud de la falicidad con que era parte se pro
dure, aya vez que la demanda interpuenra con
tra ella por el ofinero D. Juan de Dios Olivarado*

tan leve error de ser ingratia que antes fue
justissima, y digno de la mas severa correccion
el que se presenta pues convalidado fue por
comision del S.^o Col. y Diputado E.^o J.^o Ju-
derindo Carranza; Encom.^o Territorial de ere-
cto para que diese excusa a dho. Alvarado
una cantidad de pesos verifico el cargo, y
paso su importancia siendo preuso pagase
nuevamente el indicado D.^o Juan de Dios, y su-
lirse el perjuicio de que se renovase por
este veneroso echo una finca, de todo lo
que quedo plenamente contenido en la com-
pareceria del suplicante, a quien no avien-
do podido Alvarado cobrar en muchos años
se presento venerosamente, y el Juzg.^o viendo
lo ridiculo de la accion, y la fuzria del
acceder, morifico a el que se presenta no ra-
liere de el chin.^o sin dar fianza, o enreagar
el dinero, lo que no benefició en la primera
parte: Sea donde el vito, asi, el aneplado pro-
ceda del juzgado como lo juzgo de la deman-
da No obstante todo: admitir por mi la
recusacion relevando la enivicion en los
asuntos que con esta parte coincidan, y
mas si aviande sea de tanto aine como
el que amorvado la recusa: Cri lo puevo
mando, y fiamos. Yo D.^o Miguel Nieto Diputa-
do de primer voto de esta Territorial, y los
partidos de su comparencion con privativa jur-
isdiccion por S. M. actuando con terrifos a.
falta de Escrivano = Oligual = Negro = Chaman

Esta conforme al Original del Excmo. y Decreto que se le devolvió al
encargado D.ⁿ Pelaz de Caceres a que en la memoria por Remi-
simos, y por ello lo firmamos en este otro original a los diez
y ocho dias del mes de Marzo de mil ochocientos tres años
actuando con terrior a falta de Escribano =

Miguel Viero

De A. Monzon
de Aguirre

Manuel Viero

Juan Ferrusa Jimenez